



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00425 00

Revisado el documento allegado de forma electrónica por la gestora judicial del extremo accionante el 2 de junio de 2022, se advierte que la parte pasiva canceló de forma plena las obligaciones identificadas con la numeración 207419240526, 5434211003181532 y 4988589004651915, así como la totalidad de las cuotas en mora por las cuales se dio inicio a la presente acción ejecutiva respecto de las acreencias No. 1004610705 y 4395007896.

Por lo cual, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos contemplados por el legislador en el artículo 461 del Código General del Proceso, este estrado judicial,

RESUELVE

1. Declarar **TERMINADO EL PROCESO POR PAGO**, en los términos descritos anteriormente.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares erigidas dentro de este asunto. Oficiese

En caso de existir embargo de remanentes, por secretaría pónganse tales cautelas a disposición del juzgado que los solicitó acatando lo normado en el artículo 466 *ibídem*.

3. Ordenar, en favor de la parte ejecutante, el desglose **electrónico** de los documentos aportados como base de recaudo, identificados con la numeración 4395007896 y 02-00478588-03.

Por Secretaría, elabórese constancia en la que se identifiquen dichos instrumentos y se expongan las anotaciones de ley que establece el artículo 116 *ejusdem*; indicando, además, que la obligación continúa vigente.

4. Ordenar a la parte ejecutante hacer entrega física a su contraparte del pagaré No. 207419240526, en atención a que la obligación que allí fue diligenciada se encuentran extinta en su totalidad.

Del mismo modo, por secretaría elabórese constancia, en favor de la parte pasiva, en la que se desglose electrónicamente dicho instrumento y se expongan las anotaciones que establece, frente a ese específico caso, el artículo 116 *ejusdem*.

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

La presente decisión es notificada por Estado No 71, hoy 08 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL